



# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## Información en este número

Gaceta Oficial No. 7 de 15 de marzo de 2005

### Consejo de Ministros

- ACUERDO No. 5283/04
- ACUERDO No. 5288/04
- ACUERDO No. 5289/04
- ACUERDO No. 5292/04
- ACUERDO No. 5295/04
- ACUERDO No. 5296/04
- ACUERDO No. 5297/04
- ACUERDO No. 5298/04

### MINISTERIOS

#### Ministerio de la Agricultura

- Resolución Conjunta No. 1/04

#### Ministerio del Comercio Exterior

- R. No. 523/04
- R. No. 524/04
- R. No. 525/04
- R. No. 532/04
- R. No. 539/04
- R. No. 540/04
- R. No. 541/04
- R. No. 542/04
- R. No. 543/04
- R. No. 544/04
- R. No. 545/04

#### Ministerio de Finanzas y Precios

- R. No. 343/04

Super Intendencia de Seguros

S-3-04

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

R. No. 64/04

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

R. No. 40/04



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 15 DE MARZO DE 2005

AÑO CIII

Suscripción por Correo Elect.: [suscribe@gacetaoficial.cu](mailto:suscribe@gacetaoficial.cu), Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 7- Distribución gratuita en soporte digital

Página 97

### CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

#### CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 21 de octubre del 2004, el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar que el Ministerio de la Industria Pesquera entregue, con las Características que se establecen en el anexo a este acuerdo, los Premios siguientes:

- Premio a la eficiencia pesquera.
- Premio Ciencia e Innovación Tecnológica.
- Premio Forum de Ciencia y Técnica.
- Premio Mejor Empresa de la Pesca en resultados económicos.

SEGUNDO: El Ministro de la Industria Pesquera queda encargado de la ejecución y control de lo aprobado en este Acuerdo.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 21 días del mes de octubre del 2004.

**Carlos Lage Dávila**

#### ANEXO

### PREMIOS MINISTERIO DE LA INDUSTRIA PESQUERA

#### 1. Premio a la Eficiencia Pesquera.

- **Dirigido a** colectivos productivos del sector que obtengan los mayores sobrecumplimientos de los planes de producción.
- **La frecuencia** de convocatoria es anual.
- Se otorgan hasta 5 Premios. El Premio consiste en:
  - Diploma de Reconocimiento con un costo de 10,00 CUC, para un total de 50,00 CUC.
  - Un trofeo con un valor de hasta 40,00 CUC, para un gasto total de 200,00 CUC.
  - **Otros gastos** generales: 200,00 CUC y 100,00 CUP.
  - **Gastos Totales:** 450,00 CUC y 100,00 CUP.

#### 2. Premio Ciencia e Innovación Tecnológica.

- **Dirigido a** trabajadores y empresas del sector por resultados relevantes en el trabajo científico y la innovación tecnológica.
- **La frecuencia** de convocatoria es anual.
- Se otorgan 4 Premios:
  - Mejor trabajo científico
  - Mejor trabajo innovación tecnológica
  - Mejor científico joven
  - Mejor empresa innovadora
- El Premio consiste en:
  - Diploma de Reconocimiento con un costo de 10,00 CUC, para un total de 40,00 CUC.
  - Placa por un valor de 10,00 CUC, para un gasto total de 40,00 CUC.
  - Para los trabajadores, un objeto de uso profesional por un valor no superior a 20,00 CUC cada uno, para un total de 60,00 CUC.
- **Otros gastos** generales: 80,00 CUC y 100,00 CUP.
- **Gastos Totales:** 220,00 CUC y 100,00 CUP.

#### 3. Premio Forum de Ciencia y Técnica.

- **Dirigido a** trabajadores del sistema del organismo cuyos trabajos se destaquen por su utilidad para el desarrollo del sector.
- **La frecuencia** de convocatoria es anual.
  - **Se otorgan** 3 Premios Relevantes y 3 Destacados en la categoría de Base (Para trabajadores de las Oficinas Centrales del Organismo) y 3 Premios Relevantes, 3 Destacados y 3 Menciones, en la categoría Ramal (Para el resto del Sector)
- El Premio consiste en:
  - De Base:**
    - Diploma de Reconocimiento con un costo de 10,00 CUC, para un total de 60,00 CUC.
    - Objeto de uso personal por un valor no superior a 10,00 CUC para cada trabajo que resulte Relevante (3), para un total de 30,00 CUC y Objeto de uso personal por un valor no superior a 5,00 CUC para cada trabajo que resulte Destacado (3), para un total de 15,00 CUC.
    - **Otros gastos** generales: 60,00 CUC y 100,00 CUP.
    - **Gastos Totales:** 165,00 CUC y 100,00 CUP.

**Ramal:**

- Diploma de Reconocimiento con un costo de 10,00 CUC, para un total de 90,00 CUC.
- Objeto de uso personal por un valor no superior a 20,00 CUC para cada trabajo que resulte Relevante (3), para un total de 60,00 CUC; Objeto de uso personal por un valor no superior a 10,00 para cada trabajo que resulte Destacado (3), para un total de 30,00 CUC y Objeto de uso personal por un valor no superior a 7,00 CUC para cada trabajo que resulte Mención (3), para un total de 21,00 CUC.
- **Otros gastos** generales: 150,00 CUC y 200,00 CUP.
- **Gastos Totales:** 351,00 CUC y 200,00 CUP.

**Gastos Generales Totales: 516,00 CUC. y 300,00 CUP.**

**4. Premio Mejor Empresa de la Pesca en Resultados Económicos.**

- **Dirigido a** todas las empresas del Sector que durante dos años consecutivos obtengan resultados altamente satisfactorios, entre los que se encuentran el cumplimiento de los planes de venta y de utilidades; mantener el ciclo de cobro hasta 30 días para la moneda nacional y 60 días para la divisa; estar al día con los pagos de los impuestos y contribuciones al presupuesto; cumplimiento del presupuesto de gastos en divisas; obtener resultados positivos en las auditorías realizadas, verificaciones fiscales, inspecciones de precios y en el control interno nacional.
  - **Su frecuencia** de convocatoria es anual.
  - **Se otorga** Premio a las tres mejores empresas del sector.
  - **El Premio consiste** en Diploma Acreditativo por un valor de 10,00 CUC., para un total de 30,00 CUC. y Trofeo a cada entidad por un valor límite de 40,00 CUC cada uno, para un total de 120,00 CUC.
  - **Otros gastos** generales: 200,00 CUC. y 1 000,00 CUP.
  - **Gastos Totales:** 350,00 CUC. y 1 000,00 CUP.
- 21 de octubre del 2004.

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 10 de noviembre del 2004, el siguiente

ACUERDO

Trasladar por necesidad de la producción al compañero IBRAHIM IRENEO NAPOLES ALBANES del cargo de Viceministro de la Industria Sidero Mecánica, para presidente del grupo industrial maquinaria agrícola y de la construcción, del propio organismo.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 10 de noviembre del 2004.

**Carlos Lage Dávila**

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 10 de noviembre del 2004, el siguiente

ACUERDO

Promover y a tales efectos designar al compañero JOSE MANUEL RODRIGUEZ NORJAS al cargo de Viceministro del Ministerio de la Industria Sideromecánica.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 10 de noviembre del 2004.

**Carlos Lage Dávila**

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 17 de noviembre del 2004, el siguiente

ACUERDO

Promover y a tales efectos designar al compañero MIGUEL ANGEL BROCHE MORALES, al cargo de Viceministro del Ministerio de la Industria Sidero Mecánica.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 17 de noviembre del 2004.

**Carlos Lage Dávila**

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 23 de noviembre del 2004, el siguiente

ACUERDO

Liberación por renovación del compañero GONZALO TOMAS GONZALEZ FEBLES del cargo de Viceministro del Ministerio de la Industria Alimenticia.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 23 de noviembre del 2004.

**Carlos Lage Dávila**

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 23 de noviembre del 2004, el siguiente

**ACUERDO**

Promover y a tales efectos designar al compañero JORGE LUIS FERNANDEZ NUÑEZ al cargo de Viceministro del Ministerio de la Industria Alimenticia.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 23 de noviembre del 2004.

**Carlos Lage Dávila**

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

**CERTIFICA**

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, y teniendo en cuenta que la Empresa Geominera Oriente ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, la renuncia de la concesión de investigación geológica denominada Ampliación Loma La Plata que le fuera otorgada mediante el Acuerdo No. 4881, de 17 de julio del 2003, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros para la realización de trabajos de prospección y exploración del mineral de oro de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 3632, de fecha 25 de enero del 2000 y en la Ley 76, Ley de Minas, del 21 de diciembre de 1994, adoptó con fecha 30 de noviembre del 2004, el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica otorgada a la Empresa Geominera Oriente mediante el Acuerdo No. 4881, de 17 de julio del 2003, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros para la realización de trabajos de prospección y exploración del mineral de oro, en el área denominada Ampliación Loma La Plata.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba la concesión de investigación geológica, el que podrá ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Geominera Oriente está en la obligación de cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgado la concesión de investigación geológica, si no las hubiere aún ejecutado, así como a realizar las indemnizaciones por los daños o perjuicios a que haya dado lugar por las actividades mineras realizadas.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 30 días del mes de noviembre del 2004.

**Carlos Lage Dávila**

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

**CERTIFICA**

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, y teniendo en cuenta que Geominera S.A., ha presentado la devolución total del área de la concesión de investigación geológica denominada San Felipe que le fuera otorgada mediante el Decreto No. 241, de 24 de abril de 1998 del

Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros para la realización de trabajos de prospección y exploración geológicas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 3632, de fecha 25 de enero del 2000 y en la Ley 76, Ley de Minas, del 21 de diciembre de 1994, adoptó con fecha 30 de noviembre del 2004, el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica otorgada a Geominera S.A., mediante el Decreto No. 241, de 24 de abril de 1998, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros para la realización de trabajos de prospección y exploración geológicas para los minerales de oro, plata, cobre, plomo, zinc y metales acompañantes, con excepción de los radiactivos, en el área denominada San Felipe.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba la concesión de investigación geológica, el que podrá ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: Geominera S.A. está en la obligación de cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgado la concesión de investigación geológica, si no las hubiere aún ejecutado, así como a realizar las indemnizaciones por los daños o perjuicios a que haya dado lugar por las actividades mineras realizadas.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 30 días del mes de noviembre del 2004.

**Carlos Lage Dávila**

**MINISTERIOS****AGRICULTURA****RESOLUCION CONJUNTA 01/2004  
MINAG-SIME**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3118 de 3 de marzo de 1997 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, dispuso transferir del Ministerio de Economía y Planificación al Ministerio de la Industria Sidero Mecánica las atribuciones, funciones y actividades referidas a dirigir y controlar la política de recuperación de materias primas, productos y residuos de materiales reutilizables y en consecuencia la incorporación de las Empresas de Recuperación de Materias Primas que se le subordinan.

POR CUANTO: Las Empresas de Recuperación de Materias Primas y Reciclaje subordinadas al Ministerio de la Industria Sidero Mecánica son las receptoras y compradoras autorizadas para la adquisición y procesamiento de chatarra en todo el territorio nacional para lo cual cuentan con sistemas de pago debidamente autorizados.

POR CUANTO: Las entidades cooperativas y estatales del Sistema del Ministerio de la Agricultura ejecutan ventas de chatarra, para lo cual deberán observar las disposiciones económico-financieras vigentes que rigen dichas operaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de 25 de mayo de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Apartado Tercero, Numeral 4, faculta a los Jefes de los

Organismos de la Administración Central del Estado a dictar en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Es necesario ordenar e instrumentar el procedimiento a seguir en la compraventa de chatarra entre las entidades de ambos Ministerios a fin de que se cumplan las disposiciones y sistemas de pago vigentes que rigen la comercialización de la chatarra.

**POR TANTO:** En uso de las facultades, atribuciones y funciones que me han sido conferidas,

### **R e s o l v e m o s :**

**PRIMERO:** Las entidades pertenecientes al Ministerio de la Agricultura que vendan chatarra: Cooperativas de Producción Agropecuaria y de Créditos y Servicios y las Unidades Básicas de Producción Cooperativa, lo harán a través de la Empresa Estatal que la atiende, quién asegurará el retorno de la capacidad de compra en CUC que le corresponda.

**SEGUNDO:** Se utilizará el mismo sistema de control de las toneladas métricas entregadas, establecido por la Unión de Empresas de Recuperación de Materias Primas, el cual será controlado por el Subdelegado de Mecanización de la Delegación Territorial del Ministerio de la Agricultura de cada territorio.

**TERCERO:** Las Empresas Provinciales de Recuperación de Materias Primas, en lo adelante (EPRMP) entregarán las facturas del importe en CUC, correspondiente a las toneladas de chatarra vendidas por las empresas estatales del Sistema del Ministerio de la Agricultura debidamente firmadas y acuñadas.

**CUARTO:** Las Empresas Provinciales de Suministros Agropecuarios, en lo adelante (EPSA), en cada territorio fijarán una fecha de conciliación mensual con las empresas estatales del Ministerio de la Agricultura las que entregarán facturas emitidas por las Empresas Provinciales de Recuperación de Materias Primas por las ventas de chatarra realizadas.

**QUINTO:** Las Empresas Provinciales de Suministros Agropecuarios, fijarán la fecha en cada territorio para la conciliación con la Empresa Provincial de Recuperación de Materias Primas, donde participará el Subdelegado de Mecanización o la persona que se designe por Resolución del Delegado Territorial, para la firma del documento conciliatorio donde se reconozca dicha deuda, el que deberá ser firmado y acuñado por la EPSA, la EPRMP y el Subdelegado de Mecanización o la persona designada.

**SEXTO:** Las Empresas Provinciales de Suministros Agropecuarios, enviarán al Área Comercial del Grupo Empresarial de Logística del Ministerio de la Agricultura (GELMA) el documento conciliatorio, elaborando éste un documento resumen el cuál irá acompañado de las conciliaciones provinciales que presentará a la UERMP, la que a su vez emitirá el documento de pago correspondiente, a título y nombre del Grupo Empresarial de Logística.

**SÉPTIMO:** Al realizar la Unión de Empresas de Recuperación de Materias Primas el pago, GELMA transferirá los fondos pertenecientes a cada territorio a través de las Empresas Provinciales de Suministros Agropecuarios, haciendo un descuento del tres por ciento, con el objetivo de cubrir los gastos bancarios en que incurra por dicha operación.

**OCTAVO:** Una vez recibido el pago mediante transferencia de GELMA a las EPSA éstas realizarán las compras que le sean solicitadas por las dependencias que entregaron la chatarra a través de las empresas estatales que las atienden con la anuencia del Subdelegado de Mecanización del Ministerio de la Agricultura de su territorio. Las compras serán pagadas a las EPSA en Moneda Nacional.

**NOVENO:** Con los ingresos obtenidos por la venta de chatarra sólo podrán adquirirse por las Empresas y demás entidades del Sistema del Ministerio de la Agricultura.

- a) Partes, piezas y accesorios para maquinaria agrícola.
- b) Partes, piezas y accesorios para transporte pesado.
- c) Partes, piezas y accesorios para mantenimiento de transporte ligero.
- d) Rodamientos.
- e) Materiales e Insumos de uso agrícola, incluyendo recursos para talleres.

**DÉCIMO:** Se faculta a los Viceministros que atienden el Área de Economía de ambos Organismos para dictar las disposiciones complementarias que resulten procedentes para el mejor cumplimiento de lo que se establece en la presente.

**UNDÉCIMO:** La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Comuníquese a los Viceministros y Jefes de Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial, y Directores de Empresas de ambos Organismos, Delegados Territoriales del Ministerio de la Agricultura, al Presidente de la ANAP, a los Secretarios Generales de los Sindicatos Agropecuarios y Forestal y Tabacalero y a cuantas personas naturales y jurídicas resulten procedentes.

Dada, en Ciudad de La Habana a los 2 días del mes de noviembre del 2004.

<b>Alfredo Jordán Morales</b> Ministro de la Agricultura	<b>Fernando Acosta Santana</b> Ministro de la Industria Sideromecánica
---	--

## **COMERCIO EXTERIOR**

### **RESOLUCION No. 523 de 2004**

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

**POR CUANTO:** El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de

renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma panameña HI-TEC CARIBE, S.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma panameña HI-TEC CARIBE, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma HI-TEC CARIBE, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### **RESOLUCION No. 524 de 2004**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma mexicana PINTURAS DOAL, S.A. de C.V.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma mexicana PINTURAS DOAL, S.A. de C.V.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma PINTURAS DOAL, S.A. de C.V., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Direc-

ción de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### RESOLUCION No. 525 de 2004

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma de Antillas Holandesas SAN MARTIN INTERNATIONAL GROUP, S.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma de Antillas Holandesas SAN MARTIN INTERNATIONAL GROUP, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma SAN MARTIN INTERNATIONAL GROUP, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### RESOLUCION No. 532 de 2004

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: Se ha considerado procedente continuar reordenando el esquema importador de los medios automotores, incluidos los remolques y algunos de sus partes y agregados, a través de la concentración en la importación, la comercialización y el suministro, lo que contribuirá a la racionalidad y la eficiencia en la gestión de compra.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar a la Empresa TRANSIMPORT la facultad de importación para las partidas/subpartidas arancelarias que se detallan en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Cancelar las facultades de importación a las entidades que se relacionan en el Anexo No. 2 a la misma, para las partidas/subpartidas que en el mismo se describen.

TERCERO: Las entidades relacionadas en el Anexo No. 2, que a la fecha de la presente Resolución mantengan contratos de compraventa de mercancías pendiente de ejecución, correspondientes a las subpartidas que por la presente se dispone la cancelación en su nomenclatura de productos autorizados a importar, deberán informarlo a la Dirección de Evaluación y Racionalidad de las Importaciones del Ministerio del Comercio Exterior, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

CUARTO: Se ratifica la vigencia de la Resolución No. 35 de fecha 6 de febrero de 1996 dictada por el Minis-

tro del Comercio Exterior, en todo lo que no se oponga a lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE la presente Resolución a las entidades interesadas, a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los Ministerios de la Industria Sidero-Mecánica, del Transporte, de Turismo, a la Aduana General de la República, al Registro Nacional de Vehículos y Licencias de Conducción, a los Viceministros y Directores del

Ministerio del Comercio Exterior y al Presidente de la Cámara de Comercio. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

## ANEXO No. 1

**Entidades y subpartidas que se adicionan**

<b>Código</b>	<b>Entidad</b>	<b>Subpartida</b>
003	TRANSIMPORT	87031000 87032100 87032200 87032300 87032400 87033100 87033200 87033300 87039000 87111000 87112000 87113000 87114000 87115000 87119000

## ANEXO No. 2

**Entidades y subpartidas que se cancelan**

<b>Código</b>	<b>Entidad</b>	<b>Subpartida</b>
646	PALACIO DE LAS CONVENCIONES	84073100 84073200 84073300 84073400 84079000 84082000 84089000
197	SERVICEX No. 4	87031000 87032100 87032200 87032300 87032400 87033100 87033200 87033300 87039000 87041000 87042100 87042200 87042300 87043100 87043200 87049000 87060000 87071000 87079000

<b>Código</b>	<b>Entidad</b>	<b>Subpartida</b>
071	CUBALSE	87031000 87042300
151	EMP. IMP. COM. CONSTRUCCION IMECO	87168010 87169000
166	EMP. CITRICOLA VICTORIA DE GIRON	87072900
056	ENERGOIMPORT	87021000 87029000
594	FARMACUBA	84081000 84089000 87031000 87168010 87168020 87169000
256	INV. LOCARINOS, S.A.	84082000 84089000 87169000
004	MAQUIMPORT	87168010
554	AT COMERCIAL, S.A.	84071000 84072100 84072900 84073100 84073200 84073300 84073400 84079000 84081000 84089000 87079000
363	SERVICIOS AUTOMOTORES, S.A.	87060000
015	MEDICUBA	84089000 87169000
164	CUBANACAN NAUTICA, S.A.	84081000 84089000
398	FIRMA COMERCIAL IMPORMAR	84072100 84072900 84073100 84073200 84073300 84073400 84079000 84081000 84089000
628	EMP. COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DSY	84072100 84072900 84073400 84079000 84081000 84082000 84089000 87031000 87164000 87169000
393	SUMARPO, A.C.	84071000 84072100 84072900

Código	Entidad	Subpartida
		84073100 84073200 84073300 84073400 84079000 84081000 84082000 84089000
046	ACINOX, S. A.	84089000
077	AUTOIMPORT	84073100 84073200 84073300 84073400 84079000 84082000 87021000 87029000 87032100 87032200 87032300 87032400 87033100 87033200 87033300 87039000 87042100 87043100 87060000 87071000 87079000 87111000 87112000 87113000 87114000 87115000 87119000
648	EMPRESA COMERCIAL CICLEX	84081000 84082000 84089000 87031000
513	FIRMA COMERCIAL FERROMAR	87164000 87169000
394	FIRMA COMERCIAL UNECAMOTO	84072900 84073100 84073200 84073300 84073400 84079000 84081000 84082000 84089000 87021000 87029000 87031000 87060000 87079000

**RESOLUCION No. 539 del 2004**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: A los efectos de alcanzar mayores niveles de eficiencia en la utilización de los recursos financieros que se destinan a la compra e importación de los productos que clasifican por la subpartida 6305.3300 del Sistema Armonizado, correspondiente a sacos para envasar, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno, se ha considerado procedente reordenar el esquema importador de dichos productos.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Ratificar las facultades de importación de sacos para envasar, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno, que clasifican por la subpartida 6305.3300 del Sistema Armonizado, a las entidades que se relacionan a continuación:

- MAPRINTER
- ECIMETAL
- AZUIMPORT
- EMPRESA COMERCIAL GEOMINERA
- EMPRESA COMERCIALIZADORA TESCA
- TECNOIMPORT
- TECNOTEX
- EMIAT
- EMPRESA EJECUTORA DE DONATIVOS

SEGUNDO: Cancelar a la nomenclatura de productos autorizada a importar a las entidades que se relacionan en el Anexo No. 1 de la presente Resolución, la subpartida 6305.3300 del Sistema Armonizado, correspondiente a sacos para envasar, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.

TERCERO: Las entidades que se relacionan en el Anexo No. 1, que a la fecha de la presente Resolución mantengan contratos de compraventa para la importación de los productos que clasifican por la subpartida a que hace referencia el Resuelvo SEGUNDO, pendientes de ejecución total o parcial, deberán informarlo a la Dirección de Evaluación y Racionalidad de las Importaciones del Ministerio del Comercio Exterior, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

CUARTO: Las entidades de capital mixto y cien por ciento extranjero podrán importar los sacos para envasar, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno que clasifican por la subpartida 6305.3300 del Sistema Armonizado, siempre que se consigne en sus correspondientes nomenclaturas de productos autorizadas a importar.

COMUNIQUESE la presente Resolución a las entidades interesadas, al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a la Aduana General de la República, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de

Comercio y a los Directores de entidades del Sistema del Ministerio del Comercio Exterior. Publíquese en la Gaceta Oficial y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

ANEXO No. 1

**ENTIDADES A LAS QUE SE LE CANCELA LA FACULTAD PARA IMPORTAR "LOS DEMAS SACOS PARA ENVASAR, DE TIRAS O FORMAS SIMILARES, DE POLIETILENO O POLIPROPILENO", CORRESPONDIENTE A LA SUBPARTIDA 6305.3300 DEL SISTEMA ARMONIZADO**

Código	Entidad
010	CONSUMIMPORT
256	INVERSIONES LOCARINOS, S.A.
065	PRODUIMPORT.
089	COMERCIAL MATCO, S.A.
603	EMPRESA D' ARQ.
038	AUDIOVIS. ICAIC. PROD. / DIST.
554	AT. COMERCIAL, S.A.
594	FARMACUBA.
649	EMP. COMERC. CEMENTO – VIDRIO.
567	EMP. ASTILLERO CARIBE, ASTICAR.
619	EMP. COMERCIAL AVOS.
046	ACINOX, S.A.
106	COMETAL.
648	EMP. COMERCIAL CICLEX.
393	SUMARPO, A.C.
139	CARACOL, S.A.
218	TIENDAS UNIVERSO, S.A.
395	COMERCIALIZADORA ITH, S.A.
342	CUBA CATERING, S.A.
071	CUBALSE.
561	MERIDIANO, S.A.
593	CORPORACION CIMEX, S.A.
136	GR. EXP-IMP. OFIC. HIST. CIUDAD.
176	SERVICEX No.1.
197	SERVICEX No. 4.
646	EMP. PALACIO DE LAS CONVENCIONES.

**RESOLUCION No. 540 de 2004**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y

Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma china CORPORACION NACIONAL CHINA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE MEDICINAS Y PRODUCTOS PARA LA SALUD (MEHECO), que en lo adelante se denominará CHINA MEHECO CORPORATION.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma CHINA MEHECO CORPORATION.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma CHINA MEHECO CORPORATION, en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### **RESOLUCION No. 541 de 2004**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma española CABRERA Y PEREZ, S.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española CABRERA Y PEREZ, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma CABRERA Y PEREZ, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda respon-

sabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### RESOLUCION No. 542 de 2004

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma japonesa MUTSUMI TRADING CO.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma japonesa MUTSUMI TRADING CO.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma MUTSUMI TRADING CO., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

— Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### RESOLUCION No. 543 de 2004

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma italiana COMPAGNIA DE LAS ESPECIALIDADES ALIMENTARIAS LIGURE, S.R.L.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma italiana COMPAGNIA DE LAS ESPECIALIDADES ALIMENTARIAS LIGURE, S.R.L.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma COMPAÑIA DE LAS ESPECIALIDADES ALIMENTARIAS LIGURE, S.R.L., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### RESOLUCION No. 544 de 2004

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma canadiense SSSI INTERNATIONAL, L.T.D.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma canadiense SSSI INTERNATIONAL, L.T.D.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma SSSI INTERNATIONAL, L.T.D., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### RESOLUCION No. 545 de 2004

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821,

adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

**POR CUANTO:** El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma panameña MIRACLE TRADING INC.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma panameña MIRACLE TRADING INC.

**SEGUNDO:** El objeto de la Sucursal de la firma MIRACLE TRADING INC., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNIQUESE** la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Ofi-

cial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

## **FINANZAS Y PRECIOS**

### **RESOLUCION No. 343/2004**

**POR CUANTO:** La Resolución No. 244, de fecha 21 de mayo del 2002, de este Ministerio, establece las regulaciones para el pago del Impuesto sobre las Ventas por las personas jurídicas que comercializan productos agropecuarios a precios inferiores o iguales a los máximos autorizados por los consejos de la Administración de las asambleas provinciales o municipales del Poder Popular, según corresponda.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 174, de fecha 25 de junio de 2004, de este Ministerio, otorga con carácter temporal, una bonificación del Impuesto sobre las Ventas, a las personas naturales y jurídicas, que concurren como vendedores a los mercados agropecuarios estatales, subordinados administrativamente al Ministerio de la Agricultura, para los cuales los consejos de la Administración de las asambleas provinciales o municipales del Poder Popular fijan precios máximos autorizados para los productos que consideren necesarios.

**POR CUANTO:** Teniendo en cuenta los daños en la agricultura provocados por los ciclones de los meses de agosto y septiembre, la sequía en la parte oriental del país y la necesidad de garantizar una oferta estable de productos agropecuarios a la población y estimular la disminución de los precios de los referidos productos, se ha considerado conveniente extender el beneficio concedido por la Resolución No. 174 de fecha 25 de junio de 2004, a las personas naturales y jurídicas que concurren como vendedores a los mercados agropecuarios estatales, subordinados administrativamente al Ministerio de la Agricultura, para los cuales los consejos de la Administración de las asambleas provinciales o municipales del Poder Popular, fijan precios máximos, hasta el 31 de diciembre del 2004.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 20 de junio del 2003, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Extender el beneficio concedido por la Resolución No. 174 de fecha 25 de junio de 2004, a las personas naturales y jurídicas que concurren como vendedores a los mercados agropecuarios estatales subordinados administrativamente al Ministerio de la Agricultura, para los cuales los consejos de la Administración de las asambleas provinciales o municipales del Poder Popular fijan precios máximos, hasta el 31 de diciembre del 2004.

**SEGUNDO:** Esta Resolución será de aplicación a las operaciones realizadas, a partir del día primero de octubre de 2004, con carácter excepcional.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNIQUESE al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al Ministerio de la Agricultura, al Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y a cuantas más personas proceda, y archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 13 días del mes de diciembre de 2004.

**Georgina Barreiro Fajardo**  
Ministra de Finanzas y Precios

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

### RESOLUCION No. S – 3 – 04

POR CUANTO: Por la Resolución No. 232, de fecha 12 de agosto de 2004, del Ministerio de Finanzas y Precios, se establecen las regulaciones necesarias para que las entidades de seguros y reaseguros, de modo temporal, realicen sus inversiones en moneda libremente convertible y pesos convertibles, en forma de préstamos, en la entidad financiera no bancaria Financiera Caudal S.A. por tener esta entidad licencia bancaria para operar con los fondos prestados pertenecientes a las empresas del sistema de seguros y servicios afines de Cuba y tener autorizadas en su objeto social tales operaciones, y se delega, en la Superintendente de Seguros, la facultad para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que en la resolución antes mencionada se establece.

POR CUANTO: La que resuelve fue aprobada por la Comisión Central de Cuadros en cumplimiento de las atribuciones atribuidas al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, el 20 de agosto de 1998 y designada por el Ministro de Finanzas y Precios, mediante la Resolución No. I – 16, de fecha 17 de marzo de 1999.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 232, de fecha 12 de agosto de 2004 se entenderá por información detallada la siguiente:

Inversiones a corto, mediano y largo plazo.

Saldo por fecha de disponibilidad.

Intereses devengados hasta la fecha del período en cuestión.

De los intereses devengados, los cobrados hasta la fecha del período de que se trate.

Efectos por Cobrar.

Intereses por cobrar.

Inversiones en Acciones (detallar).

Dividendos cobrados hasta la fecha del período correspondiente.

SEGUNDO: De haber sido autorizada a realizar alguna inversión en cualquier otra entidad distinta de la Financiera Caudal S.A., la información deberá desglosarse por entidad financiera.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba y archívese el original en la Dirección Jurídica de esta Superintendencia.

DADA en la ciudad de La Habana, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**Noemí Benítez Rojas**  
Superintendente de Seguros

## INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCION No. 64/2004

POR CUANTO: El Decreto-Ley 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 90 de fecha 11 de julio del 2003, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2004, entre otras, aparece la destinada a divulgar la “AMERICA UPAEP”.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar la “AMERICA UPAEP” con los siguientes valores y cantidades:

120 745 sellos de 15 ctvos. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño el mapa de Cuba, un pájaro en pleno vuelo, mar y cielo.

121 745 sellos de 65 ctvos. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño el mapa de Cuba, peces, mar y rocas.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas. ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de septiembre del 2004.

**Ignacio González Planas**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

**TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****RESOLUCION No. 40/2004**

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 22 de octubre de 1999, quién resuelve fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo 4085 de fecha 2 de julio del 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro, Apartado Segundo, numeral 3, es atribución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proponer y controlar la política salarial del país.

POR CUANTO: La Dirección del Gobierno ha decidido reconocer y estimular la actividad de los trabajadores que realizan importantes actividades de apoyo en la Escuela Nacional de Ballet perteneciente a la Escuela Nacional de Arte del Ministerio de Cultura, contribuyendo a garantizar el adecuado funcionamiento del centro docente el aseguramiento al desarrollo de los Talleres Vocacionales nocturnos para más de 4000 niños de todo el país.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

**Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar un incremento de \$60.00 mensuales a los trabajadores que se desempeñen en cargos y ocupaciones de las categorías de obrero, trabajadores de servicio y trabajadores administrativos en el centro docente Escuela Nacional de Ballet, perteneciente a la Escuela Nacional de Arte del Ministerio de Cultura.

SEGUNDO: Se faculta al Viceministro correspondiente de este Ministerio para dictar las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo que por la presente se dispone, así como adecuar el contenido de lo regulado a los cambios estructurales que pudieran decidirse en esta entidad.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dado en Ciudad de La Habana, a los 23 días del mes de diciembre del 2004.

**Alfredo Morales Cartaya**  
Ministro de Trabajo  
y Seguridad Social